

**TABLA DE APLICABILIDAD DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

<b>NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:</b>		<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>		<b>FECHA DE LLENADO:</b>	<b>7/09/2023</b>	
<b>INTRUCCIONES DE LLENADO DE TABLA DE APLICABILIDAD:</b>		<p>1. Llenar la tabla de aplicabilidad con el reglamento interno en mano.                  2. Fundamento: Deberá especificar el marco legal que sustenta la inaplicabilidad con el artículo específico y documento que regula.                  3. Motivación: Deberá exponer los motivos de la inaplicabilidad de forma clara y precisa.                  4. Deberá especificar el área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información de cada una de las fracciones.</p>				
Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:						
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	ÁREA (S) O UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA (S) QUE GENERA(N) O POSEE (N) LA INFORMACIÓN	
	SI	NO				
I.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, incluyendo leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, y otros análogos.	X			Secretaria de Procesos Electorales	
II.	Su estructura orgánica completa, en un formato que vincule cada área con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público. Así también, deberá señalar, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales.	X			SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	
III.	Las atribuciones, metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X			SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	
IV.	Los indicadores que deban establecer relacionados con temas de interés público o trascendencia social conforme a sus funciones, deban establecer.		X	<p>Artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>No aplica, toda vez que no es parte del</p>	<p>El Partido Verde Ecologista de México no cuenta con indicadores de interés público y/o de trascendencia social.</p> <p>Lo anterior, toda vez que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del</p>	NO APLICA

			<p>objeto ni de las atribuciones ni facultades, jurídico-administrativas del sujeto obligado.</p> <p>Lo anterior en virtud de que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base I, establece que la autoridad solo puede intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados en la ley.</p> <p>En esa tesitura, el inciso c) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como uno de sus derechos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de generar o contar con indicadores de interés público y/o de trascendencia social.</p>	<p>Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de generar o contar con indicadores de interés público y/o de trascendencia social.</p> <p>El Partido Verde Ecologista de México no cuenta con indicadores de interés público y/o de trascendencia social.</p> <p>En relación con los indicadores y programas, de conformidad con la legislación electoral aplicable a los partidos políticos, no existe disposición alguna que los obligue a contar con pro operativos.</p>	
--	--	--	--	--	--

V.	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.		<p>X</p> <p>El Partido Verde Ecologista de México no es sujeto obligado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni de las disposiciones que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable. En consecuencia, las áreas de éste Instituto Político no miden sus actividades y avances conforme a indicadores o algún otro sistema de medición de resultados, por lo tanto, la información corresponde a cero registros.</p> <p>El Partido Verde Ecologista de México no cuenta con indicadores de resultados. Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de generar o contar con indicadores de resultados.</p> <p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y toda vez que del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos no se desprende obligación alguna a cargo de los partidos políticos de generar algún tipo de indicadores de resultados, por lo cual el Partido Verde Ecologista de México, no genera indicadores de resultados, lo anterior, en virtud de que dentro de sus facultades, competencias y funciones no se encuentra alguna que determine o tenga por objeto la de realizar indicadores de resultados</p>	<p>El Partido Verde Ecologista de México no es sujeto obligado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ni de las disposiciones que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable. En consecuencia, las áreas de éste Instituto Político no miden sus actividades y avances conforme a indicadores o algún otro sistema de medición de resultados, por lo tanto, la información corresponde a cero registros.</p> <p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones ni facultades, jurídico-administrativas del sujeto obligado. De conformidad con el artículo 23 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos establece como uno de sus derechos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior.</p>	NO APLICA
VI.	El directorio de los servidores públicos.		<p>X</p> <p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 y la tabla de modificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 19 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México, Toda vez que esta tabla</p>	<p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicana, en el cual señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.</p>	NO APLICA

				de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción VI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a la Remuneración Bruta y Neta, por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna del partido (CEN). Referencia Publicada en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a>		
VII.	Los tabuladores de remuneraciones.		X	<p>De conformidad con Diario Oficial de la Federación, de fecha 13/02/2019 correspondiente a la MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>Toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción VII de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a los tabuladores de remuneraciones, por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normatividad que regula la vida interna del partido (CEN). Referencia Publicada en: <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p> <p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como</p>	Toda vez que somos un Partido Político Nacional, con registro en el estado de Querétaro, nos regimos por la misma normatividad, por lo que en base a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. No aplica para el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro., debido a que nos regimos por la misma normatividad.	NO APLICA

				organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dicha Carta Magna establece que, para lograr sus fines constitucionales, los entes políticos deben basarse en los programas, principios e ideas que postulan además mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.	
VIII.	Los tabuladores de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X			SECRETARIA DE FINANZAS
IX.	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.		X	<p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 y la tabla de modificación publicada en del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México. Esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción IX de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Político Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna del partido (CEN).</p> <p>Cabe destacar que el artículo 70 fracción X la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, va relacionado al artículo 66 fracción IX de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismos que van ligados a la tabla de no aplicabilidad a nivel nacional., publicada en: <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a>. <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así</p>	<p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de generar o contar con plazas y vacantes.</p>

				<p>como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de generar o contar con plazas y vacantes.</p> <p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>		
X.	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XI.	La información en Versión Publica de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que asilo determinen, en los sistemas habilitados para ello.		X	<p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 y la tabla de modificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México., toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a la Declaración Patrimonial, por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna del partido (CEN). Referencia Publicada en:  <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a>  DOF: 13/02/2019  MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal  <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p>	<p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de generar o contar con la información en Versión Publica de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.</p>	NO APLICA

XII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información.	X				ENLACE DE TRANSPARENCIA
XIII.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.		X	<p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 y la tabla de modificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo No es aplicable al Partido Verde Ecologista de México. Toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a la Concursos para ocupar cargos públicos, por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna del partido (CEN). Referencia Publicada en: <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a> <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.</p> <p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de realizar concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>	NO APLICA
XIV.	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.		X	<p>Artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en</p>	<p>Los referidos preceptos señalan de manera general la naturaleza, facultades, y de los mismos no se advierte la facultad a este Instituto Político, para contar con programas de subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie, dirigidos a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y</p>	NO APLICA

			<p>el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México. Esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren al Padrón de beneficiarios de programas sociales, misma que NO aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un partido Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna.</p> <p><a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a></p> <p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.</p> <p>DOF: 13/02/2019</p> <p>MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal</p> <p><a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p>	<p>programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social.</p> <p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencias y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
--	--	--	--	---	--



XV.	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal, así como los recursos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos.		X	<p>El Partido Verde Ecologista de México no cuenta sindicatos. Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de generar o contar con condiciones generales de trabajo y sindicatos, toda vez que las condiciones de trabajo se rigen de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Por lo tanto, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones competencias y facultades, jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	NO APLICA	
XVI.	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X				SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
XVII.	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción y la disposición.		X	<p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, miércoles 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México. Esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que NO aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un partido Nacional relacionada con el artículo 70 fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a las Sanciones Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la</p>	Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencias y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicana, en el cual señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dicha Carta Magna establece que, para lograr sus fines constitucionales, los entes políticos deben basarse en los programas, principios e ideas que postulan además mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.	NO APLICA

				<p>misma normatividad que regula la vida interna del partido (CEN). Publicada en:  <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a>  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.  DOF: 13/02/2019  MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal  <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p>		
XVIII.	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X				ENLACE DE TRANSPARENCIA
XIX.	Los trámites que ofrecen, sus requisitos y formatos.	X				ENLACE DE TRANSPARENCIA
XX.	La información financiera sobre el presupuesto asignado.	X				SECRETARIO DE FINANZAS
XXI.	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	<p>Artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México, Toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el</p>	<p>En el Partido Verde Ecologista de México, no genera obligaciones o empréstitos que se constituyan como deuda pública integrada por obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivados de financiamiento y a cargo de las entidades, organismos u organizaciones, las instituciones a que hacen referencia los Lineamientos relativos a la publicación, homologación y estandarización de la información.</p> <p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación</p>	NO APLICA

				<p>artículo 66 fracción XXI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a la Deuda Pública, por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normatividad que regula la vida interna del partido.</p> <p>Referencia Publicada en:  <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a>  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.  DOF: 13/02/2019  MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal  <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p>	de deuda pública.	
XXII.	Los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XXIII.	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XXIV.	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XXV.	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos.	X				SECRETARIA DE FINANZAS

XXVI.	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XXVII.	La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.		X	<p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 y la tabla de modificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México, Toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a los PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA por lo que no aplica al Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normatividad que regula la vida interna del partido (CEN).</p> <p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Referencia Publicada en:  <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a>  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.  DOF: 13/02/2019  MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal</p>	<p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de Querétaro el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de contar con información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, ya que no es parte de nuestras facultades y obligaciones.</p>	NO APLICA

				<a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a>		
XXVIII.	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	X				SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
XXIX.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	X				SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
XXX.	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.		X	<p>Con fundamento en el artículo 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la tabla de aplicabilidad, el Partido Verde Ecologista de México no está sujeto a generar información contable en el SCG. Partido Verde Ecologista de México, no cuenta con las facultades para generar la información solicitada en la fracción citada, por lo que le es imposible atender a los criterios correspondientes, así como no estar sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. el Partido Verde Ecologista de México es una entidad de interés público cuyos únicos fines son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.</p> <p>De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 y la tabla de modificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 13 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México, Toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XXX de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a la GASTO POR CAPITULO por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de</p>	<p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	NO APLICA

				<p>Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna del partido. Referencia Publicada en:  <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a>  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.  DOF: 13/02/2019  MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal  <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p>		
XXXI.	Padrón de proveedores y contratistas.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XXXII.	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	X				SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
XXXIII.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XXXIV.	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado u organismos internacionales garantes de los derechos humanos.	X				SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
XXXV.	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X				SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES
XXXVI.	Los mecanismos de participación ciudadana.	X				SECRETARIA DE ORGANIZACION

XXXVII.	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	X		De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 y la tabla de modificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y miércoles 19 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad y modificaciones de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México, Toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a OTROS PROGRAMAS por lo que no aplica al Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y registrarse por la misma normativa que regula la vida interna del partido (CEN). Referencia Publicada en: <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a> <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a> . DOF: 13/02/2019 MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a>	Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  Carece de facultades para emitir programas destinados a una población objetivo, como tampoco cuenta con la proyección de tiempos de respuesta, requisitos y formatos vinculados con algún programa particular dirigido a la ciudadanía, en cambio, las actividades se realizan a efecto de dar cumplimiento a los fines de PARTIDO  Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	NO APLICA
XXXVIII.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	X				ENLACE DE TRANSPARENCIA
XXXIX.	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.		X	No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el	Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Lo anterior, toda vez que, en la Ley	NO APLICA

				<p>Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México. Toda vez que esta tabla de aplicabilidad va relacionada con el artículo 66 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XL de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a la EVALUACIÓN Y ENCUESTAS QUE SE HAGAN CON RECURSOS PÚBLICOS por lo que no aplica al Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna del partido (CEN).</p> <p>Referencia Publicada en:  <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a>  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.  DOF: 13/02/2019  MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal  <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a>  Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de realizar evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.</p>	
<b>XL.</b>	<b>Los estudios financiados con recursos públicos.</b>	<b>X</b>				<b>SECRETARIA DE FINANZAS</b>
<b>XLI.</b>	<b>El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</b>		<b>X</b>	<p>No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la</p>	<p>El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto Mexicano del Seguro Social como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley del Seguro Social que regula al Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que el Partido Verde Ecologista de</p>	<b>NO APLICA</b>



				Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación.	México no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensionados. Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades	
XLII.	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X				SECRETARIA DE FINANZAS
XLIII.	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		X	De conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México. Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Referencia Publicada en: <a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIFICA_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a> <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a> . DOF: 13/02/2019 MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal <a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a> Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación ni facultad de realizar Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	NO APLICA

XLIV.	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	X				ENLACE DE TRANSPARENCIA
XLV.	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		X	<p>Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de realizar actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos</p>	<p>El Partido Verde Ecologista de México, no cuenta dentro de la estructura orgánica señalada en sus Estatutos, con la figura de Consejos Consultivos ni figuras análogas, así mismo no existe dentro de la normatividad electoral vigente disposición alguna que establezca como obligación de los institutos políticos contar con dichos órganos colegiados, por lo tanto no se genera información correspondiente al presente formato. Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior</p>	NO APLICA
XLVI.	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica.		X	<p>De acuerdo al artículo 16 Constitucional, 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 17 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, así como del, 117 del Código Penal Federal.</p> <p>Únicamente podrán autorizar la intervención de comunicaciones privadas las autoridades judiciales</p> <p>Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>No corresponde al Partido Verde Ecologista de México subir información de concesiones de telecomunicaciones y proveedores. De conformidad con el Acuerdo ACT-</p>	<p>En el caso del Estado de Querétaro, dicha facultad está reservada a la Fiscalía General del Estado, así como a petición de autoridad judicial competente.</p> <p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del estado de Querétaro, así como la normativa que regula su vida interna, no se advierte la obligación de listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de</p>	NO APLICA

			<p>PUB/14/09/2016.05 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fracción del referido artículo no es aplicable al Partido Verde Ecologista de México .el artículo 66 fracción XLVI de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 70 fracción XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refieren a la SOLICITUDES DE TELECOMUNICACIÓN por lo que no aplica al Partido Verde Ecologistas de México en el Estado de Querétaro por ser un Partido Nacional y regirse por la misma normativa que regula la vida interna del partido (CEN).</p> <p><a href="https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf">https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/2018/MODIF_A_TABLA_DE_APLICABILIDAD.pdf</a></p> <p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459567&amp;fecha=03/11/2016</a>.</p> <p>DOF: 13/02/2019</p> <p>MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal</p> <p><a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550235&amp;fecha=13/02/2019#gsc.tab=0</a></p> <p>Derivado de lo anterior, No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones, competencia y facultades jurídico-administrativas del sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica.</p>	
--	--	--	--	---	--

XLVII.	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X				ENLACE DE TRANSPARENCIA
--------	---	---	--	--	--	-------------------------